

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales Caldas*

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Abel Marín Llano, informándole que conforme a lo ordenado mediante proveído No. 241 del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) se procedió a remitir vía correo electrónico el oficio No. 181 del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) ante su destinatario Banco Agrario de Colombia S.A, requiriéndolo para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación, informara quien fue la persona encargada de dar respuesta conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso a los oficios No. 887 de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) y 1205 del catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), remitidos vía correo electrónico el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020) y veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), respectivamente, la cual sin justa causa ha incumplido la orden impartida por esta Autoridad Judicial, identificándola debidamente; sin embargo, el término otorgado finiquitó el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) sin respuesta alguna por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

Lo anterior en razón a que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque; tampoco prestó servicio al público el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo a la violencia, y el llamado a proteger a la ciudadanía ante los evidentes excesos de la fuerza pública contra los manifestantes, solicitando el archivo del Proyecto de ley 010 que modifica el Sistema de Salud y la Derogatoria del Decreto 1174 en materia laboral y pensional.

Sírvase proveer.

**LAURA VIVIANA MORA OSPINA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Auto de sustanciación civil No. 294**

**Proceso:** Ejecutivo de mínima cuantía  
**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A  
**Demandado(a):** Abel Marín Llano  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2020 00085 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del Banco Agrario de Colombia S.A frente a los múltiples requerimientos efectuados por parte del Despacho, se requiere a la parte demandante para que manifieste si aún se encuentra interesada en la materialización de las medidas cautelares, cumpliendo con la carga procesal tendiente al perfeccionamiento de

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales Caldas*

las medidas cautelares, pues corresponde a los sujetos procesales cumplir con sus deberes constitucionales y/o legales, adelantando las actuaciones que legalmente les corresponden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Notificación en el Estado Nro. 62  
Fecha 11 de mayo de 2021**

**Secretaria \_\_\_\_\_**

**Firmado Por:**

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cad67ee80efb2c87fdf9074d6ef125c32202b4da7d19a828316184bc54ef916**

Documento generado en 10/05/2021 01:29:24 PM